



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.05-ROCS-No 06-06-04-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, mediante oficio sin número, de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Esp. María de los Ángeles Sánchez T., Docente de la carrera de medicina, dirigido a los doctores Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, Dra. Mónica Pozo, Vicerrectora Académica de la UNL; Dr. Amable Bermeo, Decano de la Facultad de Medicina; y, Dra. Tania Cabrera, Gestora Académica de la carrera de medicina, en su parte pertinente SEÑALA y solicita, *“ Expongo, al momento me encuentro desarrollando la asignatura de Titulación a los estudiantes del 9no ciclo paralelo “A” del período académico ordinario Octubre 2020-Abril 2021, mismos que el pasado 12 de marzo del año en curso, inasistieron (contraviniendo el Art. 109 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL) en su totalidad a la clase que según el sílabo debía desarrollarse (hasta la fecha, la inasistencia no ha sido justificada) para revisar el avance de los trabajos de titulación, como justificativo el presidente del paralelo estudiante señor Shandry Armijos, envía un comunicado vía WhatsApp, en el que menciona que debían los estudiantes realizarse las pruebas rápidas para Covid-19 y que se había recibido esa disposición de las autoridades de la carrera, tras el acontecimiento comunique a la gestora del evento, quién manifestó que desconocía lo actuado por los estudiantes, se elevó también un trabajo “Foro” en la plataforma EVA, trabajo que tampoco presentaron.- Frente a los acontecimientos suscitados con los alumnos y, de los que la gestora de la Carrera conoce, y considerando el Reglamento de Régimen Académico (codificación) en su Art. 26 establece que “las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. Y siendo que la Universidad Nacional de Loja tiene como premisa formar profesionales de elevada calidad científica, menciono que los estudiantes de paralelo antes citado han presentado una actitud negativa al trabajo, responsabilidad, cumplimiento y de relación docente-dicente. Y considerando que nuestra labor la desarrollamos basados en el MODELO EDUCATIVO-PEDAGÓGICO, FUNCIONES SUSTANTIVAS, ENFOQUE DE DERECHOS Y ÉTICA y, actuando como mencionan los Art. 12 y 13 del mismo reglamento, señalo que la actitud de los señores estudiantes debilita la*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

actividad académica.- Manifiesto además que en reunión mantenida entre las autoridades de la Carrera, Consejo Consultivo y, en presencia del representante estudiantil, tengo conocimiento que los estudiantes han presentado un escrito en el que mencionan inconformidad, solicitando cambio de docente, para el periodo académico abril-septiembre 2021.- La actitud negativa de los estudiantes a mi persona ha hecho que ellos promocionen a través de mensajes e improperios, desestabilidad en el campo laboral, producto de ello adjunto captura de pantalla de ellos mensajes que los señores estudiantes envían en su grupo, lo que desdice de su calidad humana y de formación profesional, que ocasiona un medio beligerante, en el desarrollo de las actividades inherentes a la academia.- Con el derecho que me asiste, solicito se realice la modificación del distributivo docente en la carrera, ya que verbalmente se me ha indicado que estaré a cargo de la asignatura Titulación, con el mismo grupo de estudiantes para el periodo abril - septiembre 2021, y pedir a la Gestora se accione la ubicación de por lo menos una asignatura que corresponde a mi perfil y en la que he venido desarrollándome durante varios periodos académicos, como es la asignatura de Embriología Humana, (...) y atendiendo al Art 151 de la LOES y por la inconformidad de los estudiantes, se valore y reevalúe la Calificación elevada por los estudiantes en el Desempeño Docente como lo menciona el Art 115 literal 4 del Reglamento de Régimen Académico, para que no se vea afectado mi estatus de evaluación”;

DOS.- Que, mediante oficio Nro. 2021-1163-R-UNL, de fecha 30 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre. Ph.D, Rector de la UNL, dirigido al Dr. Ernesto Roldán Jara, Secretario General de la institución en el que dispone en su parte pertinente que *“Adjunto al presente me permito hacer llegar la comunicación de fecha 22 de marzo de 2021, suscrita por la Dra. Esp. María de los Ángeles Sánchez T. DOCENTE DE LA CARRERA DE MEDICINA, que en su parte pertinente manifiesta y solicita lo siguiente; “(...) PRETENSIÓN: 1. Con el derecho que me asiste, solicito se realice la modificación del distributivo docente en la carrera, ya que verbalmente se me ha indicado que estaré a cargo de la asignatura Titulación, con el mismo grupo de estudiantes para el periodo abril- septiembre 2021, y pedir a la Gestora se accione la ubicación de por lo menos una asignatura que corresponde a mi perfil y en la que he venido desarrollándome durante varios periodos académicos, como es la asignatura de Embriología Humana (...) y por la inconformidad de los estudiantes, se valore y reevalúe la Calificación elevada por los estudiantes en el Desempeño Docente como lo menciona el Art 115 literal 4 del Reglamento de Régimen Académico, para que no se vea afectado mi estatus de evaluación.- Con estos antecedentes, díguese poner conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para que de ser necesario se inicie un procedimiento disciplinario en contra de*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

los estudiantes que faltan el respeto a la Docente, lo cual podría constituir una infracción prevista en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

TRES.- Que, los hechos puestos en conocimiento de este organismo, pueden constituir faltas a la normatividad universitaria, lo cual se debe investigar a través del procedimiento disciplinario; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de 06 de abril de 2021,

RESUELVE:

1. Dar por conocido el oficio remitido por la Dra. Esp. María de los Ángeles Sánchez T, Docente de la Carrera de Medicina, y disponer que se remita la documentación a la Comisión Especial Disciplinaria con la finalidad de que se inicie el procedimiento disciplinario de conformidad con el Art. 16 y tercer inciso del Art. 11 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja.
2. Que se remita a la Presidencia de la Comisión Especial Disciplinaria, la documentación que fue de conocimiento de este organismo, para el procedimiento que corresponde.
3. De conformidad a lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/los/nlmdeA.